



Resolución Directoral Regional de Educación Junín.....2168.....DREJ

Huancayo, 22 SEP 2023

VISTO: El Informe Preliminar N° 036-2023-GRJ-DREJ-CEPADD, con (159) folios Útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación Junín, velar y garantizar la correcta aplicación de las normas y dispositivos al ámbito educativo, asimismo adoptar medidas correctivas frente a los actos irregulares, a fin de mejorar la calidad y eficiencia del servicio educativo en la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación Junín, por lo que, se emite la presente resolución de No Instaurar proceso administrativo disciplinario, de la siguiente manera;

Que, mediante escrito sin número de fecha 18 de marzo de 2019, con registro en la DREJ con expediente n° 03188633-2019, el señor Wilde Nievaldo Torres Panduro, presento su denuncia sobre abuso de autoridad, negligencia en el desempeño de funciones e intromisión de funciones y otros en contra la Mg. Silvia Vianney Dorregaray Gonzales, en condición de Directora de la UGEL Yauli La Oroya.

Que, con oficio N° 0286-2019-D-UGEL-YLO de fecha 11 de abril de 2019, la Mg. Silvia Vianney Dorregaray Gonzales, Directora de la UGEL Yauli La Oroya, remitió información sustentatoria para el retiro del concurso de ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2018, del profesor Wilde Nievaldo Torres Panduro.

Que, mediante FUT de fecha 17 de junio de 2019, con registro en la DREJ con expediente n° 03423414-2019, el señor Wilde Nievaldo Torres Panduro, denuncia por desobediencia a la autoridad, a la Mg. Silvia Vianney Dorregaray Gonzales, Directora de la UGEL Yauli-La Oroya, por no dar cumplimiento a la orden con oficio n° 285-2019-GRJ/DREJ de fecha 7 de mayo de 2019 y oficio n° 340-2019-GRJ/DREJ de fecha 5 de junio de 2019, que fue firmado por el Director de la DREJ, respecto a la emisión de acto resolutorio de la opinión legal n° 021-2019-OAJ-UGEL/Y de fecha 13 de marzo de 2019, sobre el retiro del Concurso Publico de Nombramiento 2018.

Que, con oficio N° 042-2021-GRJ-DREJ-CEPADD de fecha 25 de junio de 2021, el CEPADD de la DREJ, solicito una información detallada y documentada sobre el expediente n° 03188633-2019, dirigido a la Mg. Silvia Vianney Dorregaray Gonzales, Directora de la UGEL Yauli La Oroya.

Que, al respecto, con escrito sin número de fecha 2 de julio de 2021, la Mg. Silvia Vianney Dorregaray Gonzales, Directora de la UGEL Yauli La Oroya, informa sobre la recepción de devolución del oficio N° 042-2021-GRJ-DREJ-CEPADD y se tramite en la UGEL Yauli la Oroya, porque ya no ocupa el cargo de Directora de la UGEL Yauli La Oroya.

Que, el CEPADD de la DREJ mediante oficio n° 079-2021-GRJ-DREJ-CEPADD de fecha 5 de julio de 2021, se solicita remisión de actuados y expediente del señor Torres Panduro Wilde

Lic. Jeannet Angélica Carrillo Onofre
MIEMBRO TITULAR
COMISION ESPECIAL DE PROCESOS
ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS
DRE - JUNIN

Lic. Jovitzo Sedano Quispe
PRESIDENTE
COMISION ESPECIAL DE PROCESOS
ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS
DRE - JUNIN

Abog. Ruseff Berdezi Ramós
SECRETARIO TECNICO
COMISION ESPECIAL DE PROCESOS
ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS
DRE - JUNIN



Nievaldo, al actual Director de la UGEL Yauli La Oroya, Lic. Wilfredo Tueros Palomino, el mismo que fue recepcionado con expediente n° 005499-2021 en la UGEL Yauli-La Oroya.

Que, el CEPADD de la DREJ mediante oficio n° 078-2021-GRJ-DREJ-CEPADD de fecha 5 de julio de 2021, dirigido a Silvia Vianney Dorregaray Gonzales, se reiteró la solicitud de información detallada y documentada sobre el caso de la denuncia del señor Wilde Torres Panduro.

Que, con oficio N° 131-2021-GRJ/DREJ/UGEL-Y/AGA/MP de fecha 16 de julio de 2021, el Lic. Wilfredo Tueros Palomino, Director de la UGEL Yauli-La Oroya, remite la documentación sobre la denuncia de abuso de autoridad, negligencia en el desempeño de funciones e intromisión de funciones y otros del caso del señor Wilde Nievaldo Torres Panduro.

Que, al respecto, mediante escrito sin número de fecha 22 de julio de 2021, la Mg. Silvia Vianney Dorregaray Gonzales, solicito ampliación de plazo para enviar informe detallado y documentado sobre el caso de Wilde Torres Panduro, así mismo con fecha 23 de julio de 2021, solicito con expediente n° 04971042, copias del expediente n° 03188633-2019, el mismo que fue atendido su pedido el 23 de julio de 2021.

Que, con escrito sin número de fecha 11 de agosto de 2021, la Mg. Silvia Vianney Dorregaray Gonzales, presenta su descargo detallado y documentado en 29 folios, sobre la denuncia del señor Wilde Torres Panduro.

Que, es necesario señalar los alcances y determinación de la imputación hecha a la investigada, en ese sentido, el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el expediente N° 2758-2004-HC/TC refiriéndose a la imputación necesaria que debe existir al investigado, sostiene que: (...) se configura como principio, pero también como un derecho subjetivo constitucional de todos los ciudadanos como principio constitucional, informa y limita los márgenes de actuación de lo que dispone el poder legislativo al momento de determinar cuáles son las conductas prohibidas, así como sus respectivas sanciones que lo prohibido se encuentra previsto en una forma previa, estricta y escrita, y también que la sanción se encuentra contemplada previamente en una norma jurídica(...), asimismo el termino imputación, a decir por Alberto Binder "Es necesario que el proceso existe una imputación concreta, en especial que el juicio se fundamente sobre la acusación precisa y detallada, que sirva de limite al ámbito de la decisión tribunal.

ANÁLISIS DEL PRESENTE CASO NORMAS QUE REGULAN EL PROCESO DISCIPLINARIO

Que, conforme al artículo 4° de la Resolución Viceministerial N° 91-2021-MINEDU, "Normas que Regulan el Procedimiento Administrativo Disciplinario para profesores del sector Público"; las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docente son órganos colegiados que gozan de autonomía en el desempeño de sus funciones, están representados por su presidente y se encargan de organizar y conducir los procesos seguidos a aquellos profesores que hayan incurrido en falta o infracción pasible de sanción administrativa de cese temporal o destitución del servicio de conformidad con lo señalado en la ley y su reglamento.



HECHOS QUE TUVIERON COMO CONSECUENCIA LA INVESTIGACIÓN Y NORMA PARA DECLARAR NO HA LUGAR.

Que, mediante escrito sin número de fecha 13 de marzo de 2019, con registro de expediente N° **03179160**, el señor David Apolo Díaz Centeno, interpone denuncia administrativa en contra del Director de la UGEL Satipo, Mg. Rubén Ismael Soria Bustamante, por haber incurrido en presuntas faltas administrativas indicadas en el artículo 6°, artículo 7° y artículo 8° por la transgresión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones que generen responsabilidad pasible de sanción de la Ley N° 27815 ,Ley del Código de Ética De La Función Pública, detallando lo siguiente:

- Que, el 27 de junio de 2016 el señor Alejandro Flores Meza, Especialista en Educación UGEL Satipo, envía oficio N° 005-2016-EEI-UGEL-S al señor Eber Rojas Baquerizo, Director de la UGEL Satipo, requerimiento de mobiliarios escolares para IE.s creadas al 2015, con funcionamiento 2016, por el monto de S/ 89,000.00 soles.
- Que, el 13 de julio de 2016, el entonces responsable de abastecimiento de la UGEL Satipo, Econ. David Apolo Díaz Centeno envía un informe N° 058/ABAS/DAC/AGA/UGEL-S-2016 a la Srta. Miriam Caballero Alberto, solicitando certificación de disponibilidad presupuestal en referencia al oficio N° 005-2016-EEI-UGEL-S, Memorándum N° 386-2016/DUGEL-S, indicando que era indispensable para su contratación a través del proceso de selección.
- Que, desde el 1 de agosto de 2016, el Mg. Rubén Ismael Soria Bustamante, en condición de Director de la UGEL Satipo, funcionario público servidor de confianza, designado con RDR n° 01989-2016 teniendo conocimiento de instaurar el Comité de Selección nunca hizo caso a la Ley n° 30225 y su reglamento, sus normas y Directiva General n° 001-2016-GR/ORAF-OASA, al no instaurar el Comité de Selección.
- Que, el 8 de setiembre de 2016 la Srta. Miriam Caballero Alberto, responsable de presupuesto, envía un informe N° 0063-2016-AGI7DUGEL-S al señor Rubén Ismael Soria Bustamante, Director de la UGEL Satipo, informándole sobre ejecución de gastos de las intervenciones, haciéndole recordar una vez más que tiene instaurar el Comité de Selección, porque el presupuesto era de S/ 89,000.00 soles.
- Que, el 03 de octubre de 2016, el Director de la UGEL Satipo, nombra al señor Nino Mendoza Araujo como responsable de abastecimiento, sin certificación en OSCE, ni experiencia comprobada en dicho cargo con memorándum n° 1589-2016-JAGA7UGEL-S ya que el señor David Apolo Centeno tenía un contrato firmado con la UGEL Satipo desde el 1 al 31 de octubre de 2016. Asimismo el señor Riki Limaylla en los años 2016 y 2017 respectivamente como apoyo del área de Abastecimiento de la UGEL Satipo, y así obligando al señor David Apolo Díaz Centeno, Jefe de abastecimientos a cometer actos fuera de la ley en agravio del estado quien emite informe trabajo eficiente N° 00168-ABAS/UGEL-S y pone en conocimiento de las compras irregulares que fueron órdenes del administrador de la entidad conjuntamente de su organización que trabajan



de apoyo en abastecimiento sin contrato alguno ejerciendo abuso de autoridad y usurpación de funciones.

Que, el señor David Apolo Díaz Centeno al ser víctima de abuso de autoridad y al ser incursionado de manera brusca en su oficina para la revisión de todos los documentos realiza un inventario mediante informe N° 170-2016-AGP/UGEL-S y entrega de cargo el 02 de noviembre del 2016 firmando como ex responsable de abastecimiento y el señor Nino Mendoza Araujo como responsable de abastecimiento, desde la fecha y en cargo del nuevo responsable de abastecimiento reimprimen el pedido de compra N° 14664 donde vuelven a firmar los encargados por 46 estantes de madera mediante el procedimiento de selección cual fue fraccionado por órdenes del Mg. Rubén Ismael Soria Bustamante del pedido de compra realizado con la factura por la Industria Maderera Limsoll Señor de Aylana EIRL; con Ruc N° 20486958929 de fecha 30 de diciembre de 2016; la cual manifiesta el administrado ser falsa y constituye a una falsificación de documentos.

Que de fecha 01 de junio del 2017 el Mg. Rubén Ismael Soria Bustamante es denunciado por el abogado ANGEL MEZA BALBIN con registro N° 20974442 por varias irregularidades entre ellas favorecer a un proveedor haciéndole firmar el acta de otorgamiento de la buena pro el día 16 de mayo del 2017 antes de que se publicara el portal del SEACE el día 23 de mayo del 2017 así mismo por los documentos de falsificación de la Adjudicación Simplificada de la adquisición de mobiliarios escolares para las instituciones creadas el año 2014 y con funcionamiento en el 2015 así mismo las instituciones creadas el año 2015 y con funcionamiento en el 2016.

Que, de lo precedente el Mg. Rubén Ismael Soria Bustamante con su asesor legal presentan una denuncia penal por colusión desleal y la configuración de otros delitos a los responsables de la resolución directoral N° 2753-2016-UGEL-S que conformaban los miembros del comité de selección de compras en el año 2016.

Que, mediante oficio n° 1774-2019-DIR/UGEL-S de fecha 23 de junio de 2019, con registro en la DREJ con expediente n° 03571912, y Oficio n° 1716-2019-D/UGEL-S de fecha 17 de Julio de 2019, con registro en la DREJ con expediente n° 03513326, el señor Rubén Ismael Soria Bustamante, Director de la UGEL Satipo, remitió informe detallado y documentado; señalando lo siguiente:

RESPECTO AL COMITÉ DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DE LA UGEL SATIPO, PERIODO 2016.

Que, el informe N° 239-2019-AGA/UGEL-S de fecha 22 de julio del 2019 del Lic. Jonatan Pastor Goicochea, Jefe del Área de Gestión Administrativa de la UGEL Satipo, remite copia del proveído N° 131-2019-UGEL-S/OAL del 22 julio del 2019 emitido por el área de asesoría legal de la UGEL-S, donde requirió documentación sobre los procesos efectuados en el año 2016 respectivamente.



Que, mediante Resolución Directoral N° 01989-2016 de fecha 26 de julio del 2016 se designa a don RUBEN ISMAEL SORIA BUSTAMANTE en el cargo de confianza de Director de la Unidad De Gestión Educativa Local Satipo por un periodo de tres meses a partir del 01 de agosto del 2016.

Que, con memorándum N° 720-2016-D/UGEL-S de fecha 07 de octubre del 2016 el Mg. RUBEN ISMAEL SORIA BUSTAMANTE solicita la proyección de la resolución directoral para la confirmación del Comité Especial Permanente De Contrataciones y Adquisiciones del Estado – Periodo 2016.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 02753-2016 de fecha 19 de octubre del 2016 se conforma el Comité Especial Permanente De Contrataciones y Adquisiciones del Estado – Periodo 2016 conformado por los titulares de la siguiente manera:

NOMBRE	DNI	CARGO
LIC. ROSARIO ZEVALLOS LUNA	21299036	PRESIDENTE
CPC. GROBER FLORENTINO REQUENA PAITAN	21010369	1º MIEMBRO
SR. DAVID APOLO DIAZ CENTERO	21262327	2º MIEMBRO

Que, el Comité Especial Permanente de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, ya se encontraba conformado desde el 2015 con la restauración en la Resolución Directoral N° 2200-2015 de fecha 18 de setiembre del 2015 con los mismos miembros recordándoles el cumplimiento de sus responsabilidades funcionales y administrativas.

DE LA CONTRATACIÓN DEL SEÑOR NINO MENDOZA ARAUJO EN CALIDAD DE RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO.

Que, se contrata al señor David Apolo Díaz Centero con contrato administrativo de servicio N° 225-2016 de fecha 01 de junio del 2016, como especialista administrativo e institucional de UGEL Satipo desde la fecha de la suscripción hasta el día 31 de agosto del 2016. Del precedente se realiza la primera adenda N° 001-2016 al contrato de servicio N° 225-2016 con la prorrogación desde el 01 de setiembre al 30 de setiembre del mismo año.

Que, se contrata al señor Nino Mendoza Araujo mediante el contrato CAS N° 263-2016 de fecha 20 de julio del 2016, que rige a partir del 19 de julio del 2016 al 30 de setiembre del 2016. De lo precedente se emite una adenda al contrato CAS N° 263-2016 de fecha 20 de julio del 2016, con el objeto que el contratado preste servicios en la entidad bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y la Ley N° 29849 que tiene por objeto establecer la eliminación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo 1057.

Que, el señor Grober Requena Paitán, responsable del área de administración remite el memorándum N° 1436-2016-JAGA/UGEL-S de fecha 13 de setiembre del 2016 para la



toma de posesión de cargo como asistente de abastecimientos con todas las responsabilidades del cargo a partir del 13 de septiembre del 2016 dirigido al señor Nino Mendoza Araujo para ese entonces ostentaba el cargo de asistente de contabilidad de la UGEL-S.

Que, así mismo se realiza la segunda adenda N° 002-2016 de fecha 01 de octubre del 2016 al contrato de servicio N° 225-2016 de fecha 01 de junio del 2016, con la prórroga del mismo; desde el 01 de octubre al 31 de diciembre.

Que, con memorándum N° 1598-2016-JAGA/UGEL-S de fecha 05 de octubre del 2016 dirigido al señor Nino Mendoza Araujo, suspenden el memorándum N° 1589-2016-JAGA/UGEL-S de fecha 03 de octubre del 2016 indicando que a merced de un dialogo con directivos y jefes el señor David Apolo Díaz Centero tiene pendiente de regularización de expedientes que son de su competencia y seguirá cumpliendo las funciones en el cargo como asistente de abastecimientos.

Que, con memorándum N° 1777-2016-JAGA/UGEL-S de fecha 25 de octubre del 2016 en referencia a la carta de agradecimientos presentada por el señor David Díaz Centeno se remite la entrega de cargo para el día 28 de octubre del 2016.

Que, el 26 de octubre del 2016 el señor David Apolo Díaz Centero emite el memorándum N° 18-2016-ABAS/UGEL-S de fecha 25 de octubre del 2016 dirigido al señor Nino Mendoza Araujo elevándole la conformidad de lo requerido en la entrega del cargo.

Que, por ende, con memorándum N° 769-2016-D/UGEL-S, de fecha 31 de octubre del 2016 solicitan al señor David Apolo Díaz Centeno, jefe de abastecimientos disponer hacer entrega de cargo de inmediato al señor Nino Mendoza Araujo a la brevedad posible debiendo dar cumplimiento bajo responsabilidad administrativa y funcional.

Que, con Memorándum N° 0021-ABAS/DADC/UGELS-2016 el señor David Apolo Díaz Centeno responsable del área de abastecimientos cumple con regularizar los documentos que hasta la fecha estaban a su cargo el cual data hasta las 4:00 pm del día 31 de octubre del 2016 y entrega el cargo al señor Nino Mendoza Araujo.

Que finalmente, con memorándum N° 766-2016-D/UGEL-S, de fecha 31 de octubre del 2016 solicitan al señor Nino Mendoza Araujo, asumir el cargo de responsable de abastecimientos mientras dura el proceso de contratación debiendo realizar todos los tramites a su cargo a partir del 02 de noviembre del 2016.

DE LA CONTRATACIÓN CON LA EMPRESA INDUSTRIA MADERERA LIMSOLL SEÑOR DE AYLANA EIRL

Que mediante memorándum N° 0386-2016-JAGA/UGEL-S de fecha 21 de junio del 2016, el Mg. Alejandro Flores Meza, Especialista en educación inicial solicita ejecutar la construcción de mobiliarios escolares para las instituciones educativas de nivel inicial el cual adjunta a su requerimiento el diseño exacto, medidas y cantidad exacta de cada uno de los mobiliarios.

Que, mediante oficio N° 005-2016-EEI-UGEL-S con registro en la UGEL-S de fecha 27 de junio del 2016 ingresa el requerimiento para la construcción de mobiliarios escolares para I.E creadas el 2015 y funcionamiento en el 2016.



Que, con el informe N° 148-2016-ABAST-UGEL-S; que al amparo de la reunión por las áreas ABAS/DADC/AGA/UGEL-S-2016; se aprueba y adjuntan los siguientes pedidos de compras:

- N°14662 por silla de madera para alumno de educación inicial, por la cantidad de 317.00 unidades
- N°14663 por mesa de madera, por la cantidad de 63.00 unidades
- N° 14664 por estante de madera, por la cantidad de 46.00 unidades
- N°14665 por armario de madera, por la cantidad de 23.00 unidades
- N° 14666 por escritorio de madera por la cantidad de 23.00 unidades
- N°14667 por silla fija de madera para profesor por la cantidad de 23.00 unidades.

Que, mediante memorándum N° 1400-2016-JAGA/UGEL-S de fecha 08 de setiembre del 2016 se emite el informe N° 062-2016 AGI/DUGELES de fecha 08 de setiembre del 2016 el cual informa acerca de los gastos antes de culminar el tercer trimestre gastos en cual está incluido lo que se describe párrafos arriba y se detalla lo siguiente:

INTERVENCIÓN	DESCRIPCIÓN	MONTOS	UGEL
FED.MOVILIARIO	MOBILIARIOS	89,000.00	SATIPO
ACOMPANAMIENTO PELA	MATERIALES EDUCATIVO	11,155.00	SATIPO, PANGOA, RIO TAMBO, RIO ENE
ACOMPANAMIENTO ASPIS	MATERIALES EDUCATIVO	66,983.00	SATIPO, PANGOA, RIO TAMBO, RIO ENE
ACREF	MONITOREO	48,983.00	RIO TAMBO
FORTALECIMIENTO DE EDUC, FÍSICA	MANTENIMIENTO DE NÚCLEOS	42,454.00	SATIPO

Que, con reporte n° 283-2016-CEPCAE/UGEL/S de fecha 31 de octubre del 2016 se remite la documentación de cada uno de los proveedores para las adquisiciones y contrataciones con el estado detallado de la siguiente forma:

N°	CANT.	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL	PROVEEDOR
01	63	MESA FENT. MADERA PARA INICIAL	S/. 17,955.00	DELSY ROJAS G.
02	22	ESTANTE MADERA 1.76X1.22X35 CM	12,420.00	DELSY ROJAS G.
03	317	SILLAS INICIAL 28X32X52	14,265.00	DANNY GAMBOA B.
04	23	ESCRITORIOS PROFESORES	12,880.00	DANNY GAMBOA B.
05	23	SILLAS ADULTO 45X42X86	1,610.00	HUAMANI RIVERA KAREN.
06	46	ESTANTES MADERA 1.90X1.50X35 FONDO	27,140.00	IND. MADERERA LIMSOLL SR. DE AYLANA EIRL.
TOTAL			S/. 86,270.00	

Que, mediante el informe N° 001-2017-GRJ/DREJ/UGEL-S/CONTA, sobre la orden de compra e internamiento N° 0286 a nombre de la INDUSTRIA MADERERA LIMSOLL SEÑOR DE AYLANA EIRL; con ruc 20486959929 registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP con expediente N° 3744 de fecha 10 de noviembre del



2016 el mismo que indica la adquisición de 46 estantes de madera por el valor de S/ 27,140.00 soles de adquisición de mobiliario para el nivel inicial de las IEs focalizadas de la UGEL Satipo; el cual cuenta con la carta de autorización de abono en CCI, para el pago con abono en cuenta que se registra en el expediente.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA COMISIÓN DE LA FALTA ADMINISTRATIVA:

Que, de la evaluación del CEPADD de la DREJ, de los documentos del expediente y del descargo presentado por el Mg. Rubén Ismael Soria Bustamante, Director de la UGEL Satipo, fue designado mediante Resolución Directoral N° 01989-2016 de fecha 26 de julio del 2016, por un periodo de tres meses partir del 01 de agosto del 2016, en ese sentido en lo que **respecta al Comité de Selección del año 2016**, se evidencia que mediante memorándum N° 720-2016-D/UGEL-S de fecha 07 de octubre del 2016 el Mg. Rubén Ismael Soria Bustamante, Director de la UGEL Satipo, solicita la proyección de la resolución directoral para la conformación del Comité Especial Permanente De Contrataciones y Adquisiciones del Estado – Periodo 2016, siendo materializado con Resolución Directoral N° 02753-2016 de fecha 19 de octubre del 2016 se conforma el Comité Especial Permanente De Contrataciones y Adquisiciones del Estado – Periodo 2016 conformado por los titulares.

Que, en lo que respecta a la contratación del señor Nino Mendoza Araujo, en calidad de responsable de Abastecimiento, se evidencia con documentos que primero se contrató al señor David Apolo Díaz Centro con contrato administrativo de servicio N° 225-2016 de fecha 01 de junio del 2016, como especialista administrativo e institucional de Ugel Satipo desde la fecha de la suscripción hasta el día 31 de agosto del 2016, luego se realiza la primera adenda N° 001-2016 al contrato de servicio N° 225-2016 con la prórroga desde el 01 al 30 de setiembre del 2016.

Que, ahora se contrata al señor Nino Mendoza Araujo mediante el contrato CAS N° 263-2016 de fecha 20 de julio del 2016, que rigüe a partir del 19 de julio del 2016 al 30 de setiembre del 2016 y se efectúa la adenda al contrato CAS N° 263-2016 de fecha 20 de julio del 2016, y el señor Grober Requena Paitán, responsable del área de administración remite el memorándum N° 1436-2016-JAGA/UGEL-S de fecha 13 de setiembre del 2016 para la toma de posesión de cargo como asistente de abastecimientos con todas las responsabilidades del cargo a partir del 13 de setiembre del 2016 dirigido al señor Nino Mendoza Araujo para ese entonces ostentaba el cargo de asistente de contabilidad de la UGEL-S; por otro lado se efectuó la segunda adenda N° 002-2016 de fecha 01 de octubre del 2016 al contrato de servicio N° 225-2016 de fecha 01 de junio del 2016, con la prórroga del mismo; desde el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2016.

Que, con memorándum N° 1598-2016-JAGA/UGEL-S de fecha 05 de octubre del 2016 dirigido al señor Nino Mendoza Araujo, suspenden el memorándum N° 1589-2016-JAGA/UGEL-S de fecha 03 de octubre del 2016 señalando que del dialogo efectuado con directivos y jefes de línea de la UGEL Satipo, el señor David Apolo Díaz Centro tiene pendiente de regularización de expedientes que son de su competencia y se decidió que



seguirá cumpliendo las funciones en el cargo como asistente de abastecimientos de la UGEL Satipo, y con memorándum N° 1777-2016-JAGA/UGEL-S de fecha 25 de octubre del 2016 con referencia a la carta de agradecimientos presentada por el señor David Apolo Díaz Centero se remite la entrega de cargo con fecha 28 de octubre del 2016, siendo regularizados todos los documentos hasta el 31 de octubre de 2016, entregando formalmente el cargo al señor Nino Mendoza Araujo.

Que, finalmente con memorándum N° 766-2016-D/UGEL-S, de fecha 31 de octubre del 2016 solicitaron al señor Nino Mendoza Araujo, asumir el cargo de responsable de abastecimientos a partir del 02 de noviembre del 2016, hasta una nueva convocatoria de contrato CAS.

Que, en lo que respecta a la contratación con la Empresa Industria Maderera Limsoll Señor de Aylana EIRL, se evidencia que mediante memorándum N° 0386-2016-JAGA/UGEL-S de fecha 21 de junio del 2016, el Mg. Alejandro Flores Meza, Especialista en educación inicial solicita ejecutar la construcción de mobiliarios escolares para las instituciones educativas de nivel inicial, y mediante oficio N° 005-2016-EEI-UGEL-S de fecha 27 de junio del 2016 ingresa el requerimiento para la construcción de mobiliarios escolares para I.E creadas el 2015 y funcionamiento en el 2016, por tanto a través de sus Áreas, se aprueba y emiten los siguientes pedidos de compras:

- N° 14662 por silla de madera para alumno de educación inicial, por la cantidad de 317.00 unidades
- N° 14663 por mesa de madera, por la cantidad de 63.00 unidades
- N° 14664 por estante de madera, por la cantidad de 46.00 unidades
- N° 14665 por armario de madera, por la cantidad de 23.00 unidades
- N° 14666 por escritorio de madera por la cantidad de 23.00 unidades
- N° 14667 por silla fija de madera para profesor por la cantidad de 23.00 unidades.

Que, esta evidenciado que mediante memorándum N° 1400-2016-JAGA/UGEL-S de fecha 08 de setiembre del 2016 se emite el informe N° 062-2016 AGI/DUGELS de fecha 08 de setiembre del 2016 sobre los gastos antes de culminar el tercer trimestre gastos y se detalla lo siguiente:

INTERVENCIÓN	DESCRIPCIÓN	MONTOS	UGEL
FED.MOVILIARIO	MOBILIARIOS	89,000.00	SATIPO
ACOMPANAMIENTO PELA	MATERIALES EDUCATIVO	11,155.00	SATIPO, PANGO, RIO TAMBO, RIO ENE
ACOMPANAMIENTO ASPIS	MATERIALES EDUCATIVO	66,983.00	SATIPO, PANGO, RIO TAMBO, RIO ENE
ACREF	MONITOREO	48,983.00	RIO TAMBO
FORTALECIMIENTO DE EDUC, FÍSICA	MANTENIMIENTO DE NÚCLEOS	42,454.00	SATIPO



Que, se evidencia el reporte n° 283-2016-CEPCAE/UGEL/S de fecha 31 de octubre del 2016 donde se remite la documentación de cada uno de los proveedores para las adquisiciones y contrataciones con el estado detallado de la siguiente forma:

N°	CANT.	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL	PROVEEDOR
01	05	MESA PENT. MADERA PARA INICIAL	S/. 17,955.00	DELSY ROJAS G.
02	25	ESTANTE MADERA 1.76X1.22X35 CM	12,420.00	DELSY ROJAS G.
03	307	SILLAS INICIAL 28X32X52	14,265.00	DANNY GAMBOA S.
04	28	ESCRITORIOS PROFESORES	12,880.00	DANNY GAMBOA S.
05	23	SILLAS ADULTO 46X42X86	1,610.00	HUAMANI RIVERA KAREN.
06	46	ESTANTES MADERA 1.90X1.50X35 FONDO	27,140.00	IND. MADERERA LIMSOLL SR DE AYLANA EIRL.
TOTAL			S/. 86,270.00	

Que, esta evidenciado que mediante el informe N° 001-2017-GRJ/DREJ/UGEL-S/CONTA, sobre la orden de compra e internamiento N° 0286 a nombre de la INDUSTRIA MADERERA LIMSOLL SEÑOR DE AYLANA EIRL; con ruc 20486959929 registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP con expediente N° 3744 de fecha 10 de noviembre del 2016 el mismo que indica la adquisición de 46 estantes de madera por el valor de S/ 27,140.00 soles de adquisición de mobiliario para el nivel inicial de las IEs focalizadas de la UGEL Satipo; el cual cuenta con la carta de autorización de abono en CCI, para el pago con abono en cuenta que se registra en el expediente, sin existir ninguna observación al respecto.

Finalmente, esta evidenciado que el Mg. Rubén Ismael Soria Bustamante, en calidad de Director de la UGEL Satipo, desvirtúa los hechos denunciados con medios probatorios fehacientes.

Que, es necesario señalar los alcances y determinación de la imputación hecha al investigado; en ese sentido, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 2758-2004-HC/TC, refiriéndose a la imputación necesaria que debe existir al investigado, sostiene que: (...) se configura como un principio, pero también como un derecho subjetivo constitucional de todos los ciudadanos. Como principio constitucional, informa y limita los márgenes de actuación de los que dispone el Poder Legislativo al momento de determinar cuáles son las conductas prohibidas, así como sus respectivas sanciones. En tanto que, su dimensión de derecho subjetivo constitucional, garantiza a toda persona sometida a un proceso o procedimiento sancionatorio que lo prohibido se encuentre previsto en una norma previa, estricta y escrita, y también que la sanción se encuentre contemplada previamente en una norma jurídica (...), **asimismo, el termino término imputación, a decir por Alberto Binder "Es necesario que el proceso exista una imputación concreta; en especial, que el juicio se fundamente sobre una acusación precisa y detallada, que sirva de limite al ámbito de la decisión del tribunal".**



Que, en tal sentido **corresponde Declarar No Ha Lugar al Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario, contra el Mg. Rubén Ismael Soria Bustamante, Director de la UGEL Satipo**, en estricta aplicación del artículo 90° inciso 5 del Decreto Supremo N° 004-2013-MINEDU-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial Ley N° 29944, que señala: "Si de la evaluación se considera que no hay mérito para la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario se recomienda el archivo del expediente y se emite el correspondiente acto administrativo que declare la no instauración del procedimiento administrativo disciplinario".

Que, de conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 31638 **LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023**, R.E.R. Nro. 188-2003-GRJ/PR, R.G.R. N° 030-2023-GR-JUNÍN/GOB.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR NO HA LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el servidor **Mg. RUBEN ISMAEL SORIA BUSTAMANTE, DIRECTOR de la UGEL-Satipo**, en el momento de la comisión de los hechos, de conformidad con los fundamentos de Ley.

ARTÍCULO 2°. - **ARCHIVAR** la denuncia presentada por el señor David Apolo Díaz Centeno, en contra del Mg. RUBEN ISMAEL SORIA BUSTAMANTE, DIRECTOR de la UGEL-Satipo, en el momento de la comisión de los hechos, **ARCHIVASE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**, signado en la referencia en 221 folios.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER**, que el equipo de Secretaria General de la DRE-Junín, notifique la Resolución que genera el presente informe al servidor Mg. RUBEN ISMAEL SORIA BUSTAMANTE, con las formalidades que establece el artículo 21° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, comuníquese y archívese;



Prof. MEDARDO SEVERO GÓMEZ MIGUEL
Director de Programa Sectorial IV
Director Regional de Educación Junín

